

RES. 2542/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2016-17-1-0004071, Ent. N° 3912/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativas (BIS), en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;

RESULTANDO: 1) que con fecha 30/1/14, se celebró un Convenio entre el MIDES y el INAU, a los efectos de promover y garantizar la atención de calidad a niños, desde los 45 días de vida hasta los 4 años, en centro CAIF, Centro de Atención a la Primera Infancia de INAU o de educación infantil autorizados por el MEC, sean éstos públicos o privados, obligándose a transferir al MIDES 6.144 unidades reajustables por año, por un máximo de 100 niños atendidos a nivel nacional;

2) que por Resolución del MIDES, dictada el 29/1/16, se dispuso autorizar, previa intervención del Tribunal de Cuentas, el gasto de hasta \$50:851.165 a efectos de la contratación de instituciones que brinden servicios de cuidados y educación infantil a niños menores de tres años, de familias beneficiarias de los programas prioritarios y otros programas sociales del MIDES, en las zonas donde no se encuentren cupos disponibles en centros públicos, regulando las condiciones bajo las cuales la Institución brindará dichos servicios;

3) que dicho gasto fue observado por el Tribunal de Cuentas por Resolución adoptada con fecha 29/6/16, por considerar que las contrataciones directas realizadas debieron haberse tramitado mediante el procedimiento de Licitación Pública, puesto que no se adecuan a las causales de excepción previstas en el T.O.C.A.F., y por el hecho de contar las mismas con principio de ejecución, en contravención a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República. Reiterado el gasto por el Organismo, por Resolución adoptada en Sesión del 28/9/16, el Tribunal mantuvo la observación formulada;

4) que con posterioridad, se remitieron actuaciones de las que surge que en el marco del Plan Nacional de Cuidados 2016 – 2020 y a partir del 1/7/17, el Programa de Becas de Inclusión Socio Educativa (BIS) abonará la prestación directamente a niños de 45 días a 3 años de edad, derivados de los programas del MIDES o del INAU. Se consideró necesaria la realización de un llamado a registro de Centros interesados en prestar servicios de cuidados y educación infantil a los niños postulados, los que suscribirían un contrato de afiliación al Registro, el que tendría una duración de cinco años, durante el cual debía comprometerse a recibir a los niños mientras tenga cupos disponibles, y a brindar el servicio de cuidados y educación infantil. En Sesión de fecha 31/5/17, el Tribunal acordó no formular observaciones y cometer al Contador Auditor la intervención de la suma de \$ 35:227.536;

5) que oportunamente, se remitió proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por el que se autorizaba el gasto por un monto de hasta \$85:227.536, para el pago de las prestaciones del Programa BIS del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, en el período 1/1/18 al 31/12/18. Este Tribunal, por Resolución N° 4211/17, adoptada en Sesión de fecha 13/12/17, acordó no

formular observaciones y cometer la intervención del gasto al Contador Auditor destacado;

6) que con posterioridad, se remitió proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el que se autorizó el incremento del gasto por hasta \$ 28:630.732, para hacer frente al pago de las becas entre el 1/1/18 al 31/12/18; y este Tribunal, por Resolución N° 59/19 dictada en Sesión del 9/1/19, acordó no formular observaciones y cometer la intervención del gasto al Contador Auditor destacado;

7) que, con fecha 28/3/19 el Contador Auditor destacado observó el pago por el monto de \$ 32:630.550, por contravenir lo preceptuado por el artículo 211 literal B) de la Constitución, en tanto fue realizado por anticipo de tesorería, con antelación a la intervención de este Tribunal. La erogación fue oportunamente reiterada y este Tribunal, por Resolución N° 2559/19 adoptada en Sesión de fecha 23/10/19, mantuvo la observación;

8) que oportunamente se remitió proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando gastos de hasta \$ 85:227.536 y de hasta \$85:227.536 para hacer frente al pago de becas entre el 1/1/19 al 31/12/19 y el 1/1/20 al 31/12/20, respectivamente. Este Tribunal, por Resoluciones N° 97/19 dictada en Sesión del 9/1/19, y N° 2539/19 adoptada en Sesión de fecha 23/10/19 acordó no formular observaciones y cometer la intervención del gasto al Contador Auditor;

9) que en esta oportunidad, se remite proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza un gasto incremental de hasta \$ 26:729.817, para el pago de becas del Programa BIS durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en virtud de que la demanda de becas se ha visto incrementada, y por tanto, la necesidad de aumentar el monto a ejecutar para el ejercicio 2020;

10) que se adjunta documento de Afectación N° 002666 de 29 de setiembre de 2020, por el que se imputa la suma de \$ 26:729.817, con cargo al Proyecto 122, Objeto del Gasto 529, Unidad Ejecutora 001, “Dirección General de Secretaría”, Financiamiento 1.1;

CONSIDERANDO: 1) que la ley 19353 del 27/12/15 tiene por objeto, de acuerdo al art. 2, la promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, (entendiéndose como tales, entre otros, a los niños de hasta doce años) su atención y asistencia mediante la creación del sistema nacional integrado de cuidados, el que estará integrado (art. 11) por: la Junta Nal. de Cuidados, Secretaria Nal de Cuidados y el Comité Consultivo;

2) que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 9 literal C) de la Ley N° 17.866 de 21/3/05, en redacción conferida por el artículo 19 de la Ley N° 19.353, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados”*;

3) que a su vez, por el artículo 15 de la Ley N° 19.353 , se establece que la Secretaría Nacional de Cuidados, integrada, entre otros, por el Área de Infancia, funcionará en el ámbito del MIDES, y que la Contaduría General de la Nación, a solicitud de éste, habilitará los créditos correspondientes con cargo a Rentas Generales;

4) que sin perjuicio de lo anterior, el proyecto de Resolución remitido va a retrotraer sus efectos al 1.1.2020, cuando las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 23.11.2020, estando además el período de becas a las que se destinará el incremento a punto de expirar

(31.12.2020), contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC